

## Resolución Gerencial General Regional -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica

06 OCT 2016

VISTO: El Informe Nº 1239-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. Nº 164000 y Reg. Exp. Nº 151142, el Informe Nº 017-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/HHD, la Carta Nº 049-2016/LTA/CONSORCIOYAULI/HVCA y demás documentación en un número de seis (06) folios útiles; v,

## **CONSIDERANDO:**

Oue, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Oue, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)";

Que, mediante Carta Nº 049-2016/LTA/CONSORCIOYAULI/HVCA, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Ing. Charles Salome Núñez - Supervisor de Obra, señala que la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Ichu en la Ciudad de Yauli-Distrito de Yauli-Provincia de Huancavelica-Huancavelica", a cargo del Consorcio (integrado por la Empresa CVA E.I.R.L. y la Empresa ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.) culminó el 31 de agosto del 2016, tal como consta en el Cuaderno de Obra-Asiento Nº 142;

Que, ante ello, con Informe Nº 1239-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra "Instalación de la Defensa Ribereña del Rio Ichu en la Ciudad de Yauli-Distrito de Yauli-Provincia de Huancavelica-Huancavelica", ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida con fecha 31 de agosto del 2016, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento Nº 142, la misma que es ratificada por el monitor de obra, mediante el Informe Nº 017-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/HHD, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;











## Resolución Gerencial General Regional 735 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica 06 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "INSTALACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO ICHU EN LA CIUDAD DE YAULI-DISTRITO DE YAULI-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-HUANCAVELICA", que a continuación se detalla y que estará integrado por:

Presidente	Ing. Hoover Huerta Dextre CIP 82199
Miembro	Ing. José Antonio Torres Sueldo CIP 148960
Miembro	Ing. Charles Salomé Núñez CIP 91668 - (Supervisor)
Miembro	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales CIP 161253
Miembro Suplente	Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales CIP 73784

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera GERENTE GENERAL REGIONAL





